



## CIIM SAN JUAN DE LOS LAGOS

No. \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION E INVESTIGACION MUNICIPAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. RAÚL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO, AL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SEIJAL", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS EN EL PRESENTE ACTO**

### DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" que:

I.1- Comparece a la celebración del presente Instrumento Jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79, 80, 81, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° al 4°, 38 fracción II y 48 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

I.3.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 73 que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2º, que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la presente ley; de la misma manera su artículo 38, fracción II señala como facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

I.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, Prof. Simón Hernández No. 3, Zona Centro, San Juan de los Lagos, Jalisco. C.P. 47000.

I.6.- Nombra al servidor público Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, C. Eduardo Márquez de la Torre como su representante institucional, encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a los responsables de operación directamente vinculados a la ejecución de cada Acuerdo Especial.

Declara el "SEIJAL" que:

I.1- El Sistema de Información y Análisis de Coyuntura del Gobierno del Estado de Jalisco es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo ámbito de coordinación estará a cargo y supervisión de la Secretaría.

I.2- El Sistema de Información, tiene por objeto fundamental la búsqueda, acopio, integración, inventario, clasificación, análisis, elaboración y difusión de indicadores oportunos, confiables y objetivos de desarrollo económico y competitividad de la entidad, sus regiones y sus sectores o actividades económicas, que faciliten y den certidumbre a la mejor integración de políticas y programas públicas para el fomento e impulso del crecimiento económico de la Entidad.

I.3- De acuerdo a la fracción IV del Artículo 69 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, el SEIJAL tiene facultad para "Celebrar los convenios de coordinación y colaboración con dependencias, organismos y entidades de la federación, de otros estados y de los municipios en general, con los poderes Legislativo y Judicial, así como con instituciones académicas y con los sectores social y privado, nacionales o extranjeros, para promover su participación en la generación y difusión de los procesos de información;

I.4- Que el Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, en su carácter de Director General del SEIJAL, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por el C. Gobernador de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 1° de marzo de 2013, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, el día 5 de marzo del presente año, así como por los artículos 4, fracciones IV y V, 59 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 71 fracción I, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y 3 fracción V del Reglamento Interno del Sistema Estatal de Información Jalisco. Es el encargado de coordinar, supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, y cuenta con facultades para designar a los responsables de la operación directamente vinculados con la ejecución de cada acuerdo especial de conformidad al artículo 10 del Reglamento Interno del Organismo antes referido.

I.5- Nombra al C. Mtro. Juan Pablo Altamirano L., como su representante institucional, encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar los Acuerdos Especiales.

I.6- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en la "Torre de la Secretaría de Desarrollo Económico" en la Calle López Cotilla 1505. Col. Americana, Piso 1, C.P. 44140 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes se sujetan a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración para generar dentro de los municipios de acuerdo a sus características económicas y sociales, Sistemas Internos de Información Municipal.

**SEGUNDA.-** Establecer las bases para concientizar a las autoridades del MUNICIPIO de la importancia de la información municipal mediante la realización de actividades encaminadas al aprovechamiento de los recursos del municipio y con el objetivo de obtener la información económica, social, y así como de los servicios municipales; que sirva para la elaboración de los planes de desarrollo municipales, los proyectos de inversión y la actualización y enriquecimiento de las cédulas municipales.

**TERCERA.-** "SEIJAL" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a proporcionarse recíprocamente y compartir la información que establecen en materia intercambio y que se realizará en sus distintos campos.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "SEIJAL" el listado o padrón con respecto de los nombres y RFC'S actualizados de las empresas que se tienen ubicadas y registradas en su municipio esto con la finalidad de continuar con los trabajos del proyecto de generación de estadísticas de Comercio Exterior por municipio dando como resultado la actualización de la base de datos de "SEIJAL", y a su vez "EL MUNICIPIO" se compromete que al publicar o difundir una nota de comercio exterior o de cualquier índole especificara que su referencia oficial es "SEIJAL" como el facilitador de la misma.

**QUINTA.-** El "SEIJAL" podrá apoyar a la dirección de Desarrollo Económico de San Juan de los Lagos impartiendo cursos en materia de uso y aprovechamiento de sistemas de información especializados y de información geográfica, encaminados al desarrollo de productos que ayuden a la promoción y desarrollo económico del Estado y del municipio de San Juan de los Lagos.

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a designar al Coordinador del Centro de Información e Investigación Municipal, quien deberá ser un funcionario público municipal de alto nivel, responsable de la planificación y coordinación del Centro de Información; el equipo tecnológico requerido deberá ser propiedad y uso de "EL MUNICIPIO", así como la designación de especialistas auxiliares en el caso de que se requiera.

**SEPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar encuestas directas dentro del territorio Municipal que sirvan como generación de información apoyando a las actividades realizadas por "SEIJAL".

**OCTAVA.-** El "SEIJAL" se compromete a brindar la asesoría técnica necesaria para facilitar el procesamiento de datos por parte de "EL MUNICIPIO" y dar acceso a la información estadística que el "SEIJAL" procesa.

**NOVENA.**-El "SEIJAL" se compromete a proporcionar la estructura de las bases de datos para la captura de información que procesará "EL MUNICIPIO" y que estará enfocada a la administración municipal, el desarrollo y la promoción económica.

**DECIMA.**- Ambas partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de acuerdo al término Constitucional de la Administración Municipal. Asimismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

**DECIMA PRIMERA.**- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que resulten competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; estableciendo la jurisdicción y competencia, la parte que demande.

Leído el presente Instrumento y enteradas de su contenido y alcande legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicio su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil trece.

**FIRMAN:**

**POR EL AYUNTAMIENTO:  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR EL SEIJAL:  
EL C. DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ

\_\_\_\_\_  
MTRO. DAVID ROGELIO CAMPOS  
CORNEJO

**POR EL AYUNTAMIENTO:  
SINDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
C. RAÚL ALEJANDRO ALVARADO DE LA  
TORRE

**TESTIGOS**

**POR EL AYUNTAMIENTO:  
EL DIRECTOR DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

**POR EL SEIJAL:  
EL DIRECTOR DE RELACIONES  
EXTERNAS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL RAMÍREZ PADILLA

\_\_\_\_\_  
MTRO. JUAN PABLO ALTAMIRANO L.

**POR EL SEIJAL:  
EL COORDINADOR DE LOS CENTROS DE  
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS DANIEL CASTELLANOS MOYA